



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 25 -C.P./2008

EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE POLITICA SALARIAL DISPUESTA EN EL ACTA ACUERDO DEL 06/10/08, PARA LAS LIQUIDACIONES DEVENGADAS EN EL MES DE **NOVIEMBRE/08** SE DEBERA OBSERVAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DECRETO ACUERDO N° 1877-H-2008

ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO (PRENATAL E HIJO DISCAPACITADO)

- A la **ASIGNACION POR HIJO**, devengada en el mes de Noviembre deberá Adicionarse la suma de Pesos DOCE (\$ 12,00) quedando el monto de la misma en Pesos CIENTO VEINTITRES (\$ 123,00) para todos aquellos empleados que perciban una **REMUNERACION BRUTA POR TODO CONCEPTO SIN DISCRIMINAR EL ORIGEN DE LOS FONDOS Y POR AGENTE**, inferior a Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).
- Aquellos agentes que se encuentren por encima del TOPE antes mencionado, la Asignación por Hijo es de Pesos NOVENTA Y NUEVE (\$ 99,00).

DECRETO ACUERDO N° 1873-H-2008

ANTICIPO SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

- Hasta el 19/11/08 se recibirán las Liquidaciones por Planilla Suplementaria del Segundo Anticipo del Sueldo Anual Complementario 2° Semestre.
- Para el cálculo del mismo, se deberá tener en cuenta la efectiva prestación de servicios durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año.
- Asimismo, los Ajustes que pudieren existir, deberán ser considerados en el Tercer Anticipo a liquidarse en el mes de Diciembre, considerando el cálculo normal y habitual del Sueldo Anual Complementario 2° Semestre, detrayendo los importes anticipados en los meses de Octubre y Noviembre.

La presente tiene alcance para todos los Agentes del Sector Público Provincial.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2008.-

REP/nev.



Cpn RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia